



EXPTK. T.I. N° 5065

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio del año Un mil novecientos noventa y ocho, entre los señores firmantes del anexo que se adjunta y que será parte integrante de este Acuerdo, en su carácter de empleados de ACMAR S.A.I.C. por una parte, y por la otra el señor ATILIO F. SACCOL en representación de ACMAR S.A.I.C., CUIT N° 30-50428320-4 y no habiendo cesado las causas que dieron lugar al Expediente administrativo N° 1.010.102/96 promovido oportunamente, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: A partir del próximo 16/07/1998 se suapende por falta de trabajo y causas económicas no imputables al empleador a: personal de fábrica, personal administrativo y personal de supervisión en un todo de acuerdo a lo normado por los arts. 218 y siguientes Ley Contrato de Trabajo.-

SEGUNDO: El personal afectado a dicha medida será suspendido 2 (dos) días por semana durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1998 respectivamente y que a continuación se detallan:

DIAS: 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de Julio de 1998: 6, 7, 13, 14, 21, 27 y 28 de Agosto de 1998: 3, 4, 11, 17, 18, 24 y 25 de Septiembre de 1998.-

El personal que a la fecha de la firma del presente acuerdo, o que durante el período que opere la suspensión, se encuentre de licencia por: vacaciones anuales, enfermedad, u otra licencia, con o sin goce de haberes, al vencimiento de dichas licencias continuará afectado por la presente medida, los días señalados del período restante.-

TERCERO: En virtud de lo establecido por el Art. 223 Bis de L.C.T. se asignará a los trabajadores suspendidos un porcentaje del 50 % (cincuenta por ciento) sobre la remuneración normal y habitual como compensación por la suspensión de la prestación laboral.

Dicha asignación se considerará prestación no remunerativa, con excepción de las contribuciones prevista por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.-

CUARTO: Atento que la medida adoptada en el segundo punto, debe tratar de ser revertida, en tanto y cuanto la misma comporta una alteración al contrato de trabajo, las partes expresamente acuerdan que las suspensiones objeto del presente podrán ser dejadas sin efecto, siempre y cuando el desarrollo de las circunstancias lo permitan, debiendo notificarse de tal caso al personal afectado con una antelación de 48 horas, a fin de retomar las tareas habituales.-

QUINTO: La parte Empresaria ofrece abonar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre 1998, en tres (3) cuotas iguales y consecutivas.-

SEXTO: El pago propuesto en el punto anterior se hará efectivo en Bahía Blanca 2030 los días 15/07, 29/07 y 12/08 respectivamente, extendiéndose por cada uno de los mismo el pertinente recibo.-

SEPTIMO: En uso de la palabra los trabajadores en Asamblea del día 08/07/1998 deciden aceptar la propuesta empresaria designan a los integrantes de la Comisión Interna, los compañeros Carlos Alberto GONZALEZ y Samuel PEREZ, para ratificación por ante el MINISTERIO DE TRABAJO.-

OCTAVO: En conformidad, las partes firman al pie del presente, solicitando la homologación del presente.-

ANEXO ACEPTACION ACUERDO SUSPENSION PERSONAL DE FABRICA Y PAGO EN CUOTAS DEL S.A.C. PRIMER SEMESTRE 1998

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA
2	YBAÑEZ JACINTO	Jacinto Ybañez
10	MOREIRA ISIDRO	Isidro Moreira
12	GORI JUAN	Juan Gori
15	GALICCHIO ROQUE	Roque Galicchio
17	BRUNO OSCAR	Oscar Bruno
26	FERNANDEZ JUAN RAMON	Juan Ramon Fernandez
29	GACCIONE ANTONIO	Antonio Gaccione
36	AGUIRRE FRANCISCO	Francisco Aguirre
37	GONZALEZ CARLOS ALBERT	Carlos A. Gonzalez
40	PARADA RAUL	Raul Parada
42	AGUIRRE EMILIO	Emilio Aguirre
43	CHIEFFI ALEJANDRO	Alejandro Chieffi
44	DIAZ APOLONIO	Apolonio Diaz
45	PEREZ SAMUEL	Samuel Perez
46	SAUCEDO SAUL ANTONIO	Saul Saucedo
52	DOMINGUEZ MANUEL	Manuel Dominguez
60	PEDRAZA RAMON	Ramon Pedraza
65	INSUA MANUEL	Manuel Insua
66	SORIA REYNEIRO	Reynero Soria
79	D'AGOSTINO NOEMI	Noemi D'Agostino
93	MURO RAFAEL	Rafael Muro
96	PEREZ SAMUEL	Samuel Perez
99	CEJAS MARIO	Mario Cejas
107	LOPEZ ELEUTERIO	Eleuterio Lopez
110	TORRES ORLANDO	Orlando Torres
111	FERREIRA JUAN RAMON	Juan Ramon Ferreira

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Carlos A. Gonzalez

ANEXO ACEPTACION ACUERDO SUSPENSION PERSONAL DE FABRICA Y PAGO EN CUOTAS DEL S.A.C. PRIMER SEMESTRE 1998

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA
112	PINEDA VICTOR ALBERTO	<i>V. Pineda</i>
147	MUJICA ESTEBAN	<i>Esteban Mujica</i>
162	ARANDA JUAN	<i>Juan Aranda</i>
171	GACCIONE VICENTE	<i>Vicente Gacione</i>
173	DOMINGUEZ RODOLFO	<i>Rodolfo Dominguez</i>
175	MAZALAN RAUL JORGE	<i>Raul Mazalan</i>
176	REGOJO RUBEN	<i>Ruben Regojo</i>
403	CHAVEZ BASILIO ANASTACI	<i>Basilio Chavez</i>
404	MEDINA PEDRO EBANGEL	<i>Pedro Medina</i>
407	MONZON VICTOR VICTORIAN	<i>Victor Monzon</i>
410	GONZALEZ JOAQUIN V.	<i>Joaquin Gonzalez</i>
413	GOMEZ JUAN RAMON	<i>Juan Gomez</i>
416	JIMENEZ JULIO RUBEN	<i>Julio Jimenez</i>
420	TUAMA PLACIDO VICTORIAN	<i>Placido Tuama</i>
421	BENITEZ FRANCISCO	<i>Francisco Benitez</i>
423	CHAVE LUIS MARIA	<i>Luis Chave</i>
		ENFERMO

ANEXO ACEPTACION ACUERDO SUSPENSION PERSONAL DE FABRICA Y PAGO EN CUOTAS DEL S.A.C. PRIMER SEMESTRE 1998

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA
213	DEVE DONATO	<i>Donato Deve</i>
218	RISSO MIGUEL ANGEL	<i>Miguel Riso</i>
221	TURCO RICARDO	<i>Ricardo Turco</i>
226	BRESSAN RODOLFO	<i>Rodolfo Bressan</i>
246	STAFFOLANI OSCAR	<i>Oscar Staffolani</i>
233	MARONE JUAN EDUARDO	<i>Juan Marone</i>
254	TRIMARCO GERARDO	<i>Gerardo Trimarco</i>
259	PEREZ GABRIEL	<i>Gabriel Perez</i>
262	CAPONNETO ANTONIO	<i>Antonio Caponneto</i>
283	CARBONE JULIO R.	<i>Julio Carbone</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

T.I. N° 6068/98



En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, comparecen en este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA - ante mí - Lic. Hector Gustavo ANDINO - Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los Sres. Atilio Francisco SACCOL, C.I.P.F. N° 4.765.908, en calidad de Apoderado de la firma ACMAR S.A.I.C., por una parte y por la otra, los Sres. Samuel PEREZ, D.N.I. N° 22.982.819 y Carlos Alberto GONZALEZ, C.I.P.F. N° 7.439.037, en calidad de Delegados del personal.-----

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes, en común, manifiestan: Que vienen en este acto a ratificar el acuerdo que se agrega, el cual consta de tres (3) fojas, en todas sus cláusulas, así como también sus respectivas firmas y del cual solicitan forme parte indivisible de la presente acta, solicitando así mismo su homologación por este Ministerio.-----

Con lo que termino el acto, firmando de conformidad los comparecientes por ante mí, funcionario actuante, que CERTIFICO PARA CONSTANCIA.-----

PORTE EMPRESARIA

EL LIC. HECTOR GUSTAVO ANDINO
Secretario de Relaciones Laborales
D.N.I. - M.I. S.S.

DELEGADOS GREMIALES